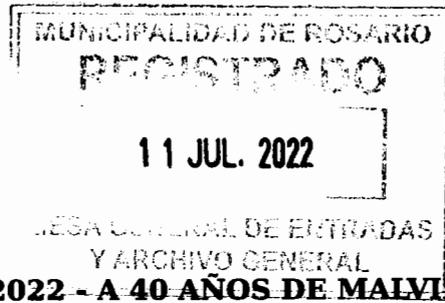




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.356)

#### Concejo Municipal

Las/os Concejales/es Daniela León, María Verónica Irizar, Alejandro Rosselló, Norma López y Ariel Cozzoni han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: La necesidad de transversalizar el abordaje de la discapacidad en el ámbito de la Municipalidad del Rosario en pos de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y

Considerando: Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que mediante Ley Nacional N° 26.378, promulgada el 6 de junio de 2008, la Nación Argentina, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Que a su vez por Ley Nacional N° 27.044 se le otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75°, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que en su preámbulo define a la discapacidad como “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Que dicha Convención en su artículo 1° explicita que “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Que el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran consagrados en la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo

Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Que el Estado debe garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna, como así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados por el artículo 75°, inciso 22 de la misma.

Que por el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Parte se comprometieron a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y se deberán tener en cuenta todas las políticas y todos los programas de protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Que toda política pública requiere que sea diseñada teniendo en cuenta el impacto que tendrá en las personas con discapacidad, para lo cual se requieren instancias de decisión de diferentes áreas de gobierno.

Que en función de la experiencia recogida en los últimos años, el Poder Ejecutivo Nacional estimo conveniente crear el Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad, con el objeto de incorporar la perspectiva de la discapacidad en el diseño, supervisión y ejecución de todas las políticas públicas nacionales, conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Que dicho Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Discapacidad fue creado por Decreto N° 746/2021.

Que la Ordenanza N° 9.524, actualmente vigente en nuestra ciudad, tiene como objetivo promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Municipalidad de Rosario.

Que según el último censo realizado en Argentina, el 12,9% de los rosarinos tienen algún tipo de discapacidad.

Que la transversalización de la perspectiva en discapacidad en todas las áreas en los diferentes niveles del Estado permitirá internalizarla en el diseño y ejecución de políticas públicas y acciones de gestión, a través de diseños que garanticen derechos teniendo en cuenta la diversidad.

Que la respuesta a dicho desafío exige un trabajo sistemático sostenido de inclusión y coordinación, lo que evidencia la necesidad de conformar una instancia de trabajo transversal que permita un eficiente abordaje de la discapacidad.

Que se trata de reforzar, fomentar e institucionalizar acciones que se han venido desarrollando para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones de las personas con discapacidad.

Que el propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

Que las políticas públicas deben ir dirigidas a la igualdad de oportunidades, respetando la diversidad individual.

Que en el campo de la discapacidad es indudable el valor que pueden otorgar las políticas públicas como procesos deseables de transformación social".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase, en la órbita de la Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Rosario, el Gabinete Municipal para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad.

**Art. 2°.-** El Gabinete Municipal para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad tendrá como objetivo la incorporación de un abordaje transversal de la discapacidad en el diseño, supervisión y ejecución de las políticas públicas municipales, de conformidad con la Ordenanza N° 9.524 y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378 y elevada a rango constitucional por la Ley Nacional N° 27.044.

**Art. 3°.-** El Gabinete Municipal para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad estará presidido por la persona a cargo de la Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Rosario e integrado por los o las titulares de todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y por el/la directora/a de la Dirección Municipal de Discapacidad, el/la presidente de la Mesa de Políticas para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Concejo Municipal de Rosario y por el/la presidente de la Asamblea de Organizaciones creada por Ordenanza N° 9.524.

**Art. 4°.-** El Gabinete se reunirá periódicamente, al menos una vez cada tres (3) meses y las áreas u organismos que conforman el Gabinete Municipal para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad, establecidos en el artículo precedente, prestarán la colaboración necesaria que este requiera para el cumplimiento de su cometido.

**Art. 5°.-** A los fines del cumplimiento de su objetivo, el Gabinete tendrá las siguientes funciones:

a. Acordar acciones para la incorporación de la perspectiva en discapacidad, tanto en su componente presupuestario como de gestión e implementación de las mismas en forma sustantiva, sistemática y transversal.

b. Desarrollar estrategias para fortalecer el espacio de intercambio necesario para asegurar una sinergia integral de políticas y programas sociales existentes en el ámbito de la ciudad de Rosario en la temática de discapacidad.

c. Articular planificaciones conjuntas para el monitoreo del cumplimiento de los programas a implementar, de la legislación vigente y de todas las medidas necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

d. Unificar las estrategias y acciones de capacitación y especialización de los recursos humanos necesarios en cada área de la Municipalidad de Rosario para asegurar la transversalización de la perspectiva en discapacidad.

e. Propiciar una intervención conjunta e integrada para administrar y planificar acciones continuadas, con el fin de lograr incorporar el enfoque de diseño universal en las políticas públicas.

**Art. 6°.-** El Gabinete Municipal para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad dictará su reglamento de funcionamiento interno.

**Art. 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la puesta en funcionamiento del Gabinete Municipal para la Transversalización de las Políticas en Discapacidad en un plazo no mayor a 60 días desde la sanción de la presente Ordenanza.

**Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 7 de Julio de 2022.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



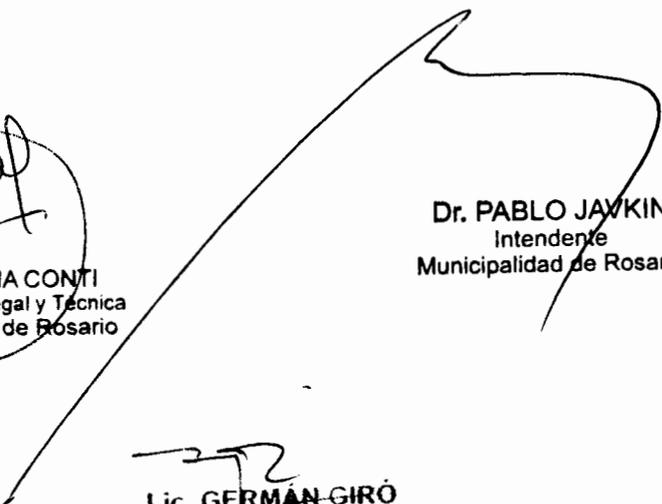
  
Mg/MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 22 de julio de 2022.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



**Dra. JULIANA CONTI**  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Rosario



**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



**Lic. GERMAN GIRO**  
Secretario de Modernización  
y Cercanía  
Municipalidad de Rosario